

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018."

LA SECRETARIA PRIVADA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y Decreto 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolivar a través de la secretaria de Privada, mediante Resolución N°529 del 07 de junio de 2018, ordenó la apertura del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018."

Que en el cronograma del proceso conforme Resolución No. 529 del 07 de Junio de 2018, "Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018" se estableció como fecha máxima para publicar el informe de evaluación el día 19 de junio de 2018.

Que el día 19 de Junio de 2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el informe de evaluación preliminar del proceso del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018. Una vez verificada la documentación del informe preliminar, la administración evidenció que por error involuntario se publicó el informe preliminar técnico de manera incompleta, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de Concurso de Mérito N° CMA-SP-001-2018, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, dando traslado al informe tres días hábiles conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2018.

Que la Secretaría Privada (e) de Bolivar, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución No. 529 del 07 de Junio de 2018, "Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018", y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	20 de Junio de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 25 de Junio de 2018.	Centro administrativo departamental Oficina de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada- Piso 8. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar o al correo electrónico procesosprivada@bolivar.gov.co
Reunión en la cual se efectúa la apertura del Sobre #2 (Propuesta Económica) del Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad ¹	27 de Junio de 2018 a las 09:00 am	Centro administrativo departamental Oficina de la Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada- Piso 8. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso del concurso de mérito No. CMA-SP-001-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA FRENTE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, TENIENDO EN CUENTA EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ADELANTADAS POR LA GOBERNACION DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2018."

	Adjudicación o Declaratoria de Desierta	
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Centro administrativo departamental Oficina de la Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada- Piso 8. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	Centro administrativo departamental Oficina de la Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada- Piso 8. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar

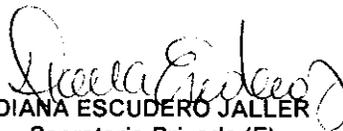
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

20 JUN. 2018

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DIANA ESCUDERO JALLER
Secretaria Privada (E)
Departamento de Bolívar